



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00711-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE contra RENÉ ANTONIO FLÓREZ CASTELLANOS, por los siguientes defectos:

1). Al momento de suministrarse las direcciones física y digital de notificación del extremo implorante, jamás se diferenciaron los destinos material y virtual concernientes a la propiedad horizontal incoante y los atinentes a su representante legal, sin que ellos pudieran confundirse o mezclarse, ya que, tal como lo exige el num. 10°, art. 82 del Estatuto General del Procedimiento, esos datos de localización han de proporcionarse de forma individualizada,

2). La certificación expedida acerca del débito carece de diafanidad y precisión, especialmente en lo referente a los guarismos distinguidos con los ords. 1 a 3 de ese documento, en los que el año de causamiento de la respectiva mora se ha establecido de forma incompleta, sin que ese tópico pueda ser sometido a interpretación, en tanto que, como es sabido, el título coercitivo debe estar investido de plena exactitud y claridad, marcando de manera efectiva y certera los contornos de la obligación que se persigue.

En consecuencia, se otorgará a la construcción implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la persona jurídica interesada el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 23 DE ENERO 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d584c5c60b42a55a629eed065c00ca69f2dc07807f998d2802058d84b1ca16**

Documento generado en 19/01/2023 01:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>